

Si usted fue liberado bajo fianza de la prisión de Rikers u otra prisión de la ciudad de Nueva York

Podría obtener \$3,500 o más de un Acuerdo

Un tribunal federal ha autorizado este aviso. Esta no es publicidad de un abogado.

- Hay un Acuerdo en una demanda colectiva (*Jones vs. City of New York*) en el que se reclama que la ciudad de Nueva York violó la ley cuando atrasó la liberación de personas luego de que se había pagado su fianza. La ciudad niega haber hecho algo incorrecto.
- Las personas (también llamadas Miembro del Grupo) elegibles para pago en el Acuerdo son: Cualquier persona bajo la custodia del Departamento de Corrección de la Ciudad de Nueva York que haya sido liberada bajo fianza al menos una vez entre el 4 de octubre de 2014 y el 21 de octubre de 2022, y que considere razonablemente que su liberación pudo haber sido atrasada al menos 3 horas después de que se pagó su fianza.
- Si es un Miembro del Grupo, sus derechos legales se verán alterados, independientemente de que actúe o no.
- **Lea este aviso atentamente porque explica las decisiones que debe tomar ahora y las medidas correspondientes.**

SUS DERECHOS LEGALES U OPCIONES	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	Este es la única forma de obtener un pago del Acuerdo (consulte la Pregunta 14).
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	No recibirá ningún pago del Acuerdo, pero mantendrá su derecho de formar parte de cualquier otra demanda contra de la ciudad de Nueva York sobre las reclamaciones en esta demanda (consulte la Pregunta 16).
OBJETAR	Escribirle al Tribunal para explicar por qué no está conforme con lo que propone el Acuerdo (consulte la Pregunta 21).
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Solicitar presentarse ante el Tribunal y hablar sobre la imparcialidad del Acuerdo (consulte las Preguntas 24-26).
NO HACER NADA	No recibe ningún pago del Acuerdo, y renuncia sus derechos a demandar a la ciudad de Nueva York sobre las reclamaciones en esta demanda.

1. Estos derechos, opciones, y **los plazos para ejercerlos** se explican en este aviso.
2. El Tribunal a cargo de este caso aún debe decidir si aprueba el Acuerdo o no.
3. Los pagos se realizarán solo a quienes presenten reclamaciones válidas después de que el Tribunal aprobase el Acuerdo y resuelva todos los procedimientos de apelación. Si presenta una reclamación, por favor, tenga paciencia.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué debería de leer este aviso?

El Tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene el derecho de saber sobre el Acuerdo que se ha propuesto, sus derechos u opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo o no. Si se hace Miembro del Grupo, sus derechos legales se verán alterados, independientemente de que actúe o no.

El juez John G. Koeltl, del Tribunal del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, este encargado de este caso. La demanda se conoce como *Jones vs. City of New York*, No. 17 Civ. 7577. Las personas que presentaron la demanda se denominan “Demandantes” o “Representantes del Grupo”. La ciudad de Nueva York es el “Demandado”.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda alega que la ciudad de Nueva York infringió la ley cuando el Departamento de Corrección de Nueva York ocasionó atrasos innecesarios cuando aceptó fianzas y liberó personas cuya fianza había sido pagada. La ciudad de Nueva York niega las reclamaciones en esta demanda y considera que no hizo nada incorrecto.

Este aviso es solamente un resumen. Se suministra más información en el Acuerdo de conciliación, el cual está disponible en www.NYCBailSettlement.com.

3. ¿Por qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas los “Representantes del Grupo” (en este caso, Lloyd Jones y Baron Spencer) demandan en nombre de ellos mismos y otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas colectivamente constituyen los “Miembros del Grupo”. Un tribunal resuelve cualquier reclamación que podría ser presentada en contra de la ciudad por todos los Miembros del Grupo, a excepción de aquellos que se excluyan del Grupo (consulte la Pregunta 16).

4. ¿Por qué existe un Acuerdo de conciliación?

El Tribunal no se ha pronunciado ni a favor de los Demandantes ni a favor de la ciudad de Nueva York. En lugar de ello, ambas partes pactaron un Acuerdo. Al aceptar el Acuerdo, evitan los costos y la incertidumbre de un juicio y los Miembros del Grupo reciben los beneficios descritos en este aviso. El Acuerdo propuesto no significa que se ha violado alguna ley o que la ciudad de Nueva York hizo algo mal. Las partes consideran que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembro del Grupo.

QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO

Si recibió un aviso del Acuerdo por correo postal, entonces es posible que sea Miembro del Grupo. Pero aun si no haya recibido un aviso por correo postal, es posible que usted sea Miembro del Grupo, como se describe a continuación.

¿Tiene preguntas? Visite www.NYCBailSettlement.com o llame a la línea gratuita 1-833-472-1994

For a Notice in English, call or visit the website

如需获取中文通知, 请致电或访问网站

Для получения уведомления на русском языке позвоните по телефону или посетите веб-сайт

5. ¿Quién está incluido en el Acuerdo?

El Grupo incluye a todas las personas que, entre el 4 de octubre de 2014 y el 21 de octubre de 2022:

1. estuvieron bajo custodia del Departamento de Corrección de Nueva York,
2. fueron liberadas de la custodia al menos una vez después de que se pagó su fianza y
3. cuya liberación se atrasó.

Los Miembro del Grupo son elegibles para recibir un pago en el Acuerdo si consideran razonablemente que su liberación pudo haber sido atrasada al menos 3 horas después de que se pagó su fianza.

6. ¿Cuánto tiempo se consideraría un atraso en mi liberación?

Su liberación fue atrasada si tardó tres o más horas en ser liberado después de que se pagó su fianza.

7. ¿Qué ocurre si todavía no estuviese seguro de si estoy incluido o no?

Si no está seguro de si es Miembro del Grupo, o tiene alguna otra pregunta acerca del Acuerdo, visite el sitio web en www.NYCBailSettlement.com, o llame al número gratuito 1-833-472-1994. También puede enviar sus preguntas al Administrador del Acuerdo a NYC Bail Settlement - 7817, P.O. Box 2654, Faribault, MN 55021-9654.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE PUEDE OBTENER

8. ¿Qué es lo que se ofrece en el Acuerdo?

Si el Acuerdo se aprueba y se vuelve definitivo, le proporcionará beneficios a los Miembros del Grupo. La ciudad de Nueva York pagará:

1. \$3,500 por liberación atrasada a los Miembros del Grupo que presentaron reclamaciones válidas (consulte la Pregunta 9);
2. el costo del Aviso a los Miembro del Grupo y los costos de administrar el Acuerdo hasta un máximo de \$2,141,388;
3. honorarios y costos de abogados (consulte la Pregunta 20); y
4. pagos por servicios especiales de \$20,000 cada uno a ambos Representantes del Grupo.

Hay más información sobre el Acuerdo de conciliación, disponible en www.NYCBailSettlement.com.

9. ¿Qué puedo obtener yo del Acuerdo?

Puede obtener \$3,500 por cada instancia entre 4 de octubre de 2014 y el 21 de octubre de 2022, se pagó su fianza, hubo un atraso en su liberación y fue liberado de custodia del Departamento de Corrección de la Ciudad de Nueva York. Para recibir el pago correspondiente, debe someter un Formulario de reclamación válido (consulte la Pregunta 14).

¿Tiene preguntas? Visite www.NYCBailSettlement.com o llame a la línea gratuita 1-833-472-1994

For a Notice in English, call or visit the website

如需获取中文通知, 请致电或访问网站

Для получения уведомления на русском языке позвоните по телефону или посетите веб-сайт

10. Si tengo derechos de retención pendientes de pago, ¿estos tendrán alguna incidencia sobre el monto de mi pago?

Los derechos de retención para obligaciones de cuota alimentaria de menores de Nueva York serán extraídos de su pago. Además, se podrán extraer de su pago algunas sentencias de estacionamiento adeudadas al Departamento de Finanzas de la ciudad de Nueva York. Solo se podrán tomar hasta un máximo de \$500 para pagar una deuda de sentencia por estacionamiento. Si no tiene ningún derecho de retención o sentencia pendiente de pago, recibirá su pago completo.

11. ¿Qué efecto tendrán estos pagos sobre mis beneficios gubernamentales?

Existen varios favores que podrían impactar sus beneficios gubernamentales. Para descubrir el efecto que estos pagos tendrían sobre sus beneficios gubernamentales, puede hablar con un asesor de beneficios gubernamental del Claimant Advocacy Group (Grupo de Defensa de Reclamantes) llamando al 1-800-674-9756; enviando un correo electrónico a cag@claimantadvocacy.com; o escribiéndoles al Claimant Advocacy Group, 241 Ridge Street, Suite #300, Reno, NV 89501.

El asesor de beneficios le explicará las opciones disponibles para proteger sus beneficios gubernamentales antes de que reciba el pago del acuerdo. Elegimos el Claimant Advocacy Group para ayudarles con cualquier inquietud sobre sus beneficios gubernamentales y proveerles información precisa, específica a su situación, y para ayudarle mantener sus beneficios si elige hacerlo. Si así lo desea, también puede consultar con la agencia gubernamental que maneja su beneficio.

12. ¿Qué sucede si la persona que es elegible para recibir un pago ha fallecido?

Si el Miembro del Grupo que es elegible para recibir dinero ya falleció, su pago irá al representante legal, administrador testamentario o heredero de su sucesión. El representante tendrá que presentar una reclamación (consulte la Pregunta 14) y presentar documentación que muestre que el Miembro del Grupo falleció y que esta persona es el representante de la sucesión.

13. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los Miembros del Grupo que presenten reclamaciones válidas, recibirán sus pagos únicamente después de que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva del Acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones (consulte la Pregunta 24). Si hubiese apelaciones, pueden tardar en resolverse. Le solicitamos que tenga paciencia.

CÓMO OBTENER UN PAGO

14. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Para solicitar un pago en virtud del Acuerdo, debe enviar un Formulario de reclamación en línea o por correo con sello postal fechado a más tardar el **6 de junio de 2023**. Puede obtener un Formulario de reclamación y otros documentos pertinentes en www.NYCBailSettlement.com o llamando al 1-833-472-1994.

¿Tiene preguntas? Visite www.NYCBailSettlement.com o llame a la línea gratuita 1-833-472-1994

For a Notice in English, call or visit the website

如需获取中文通知, 请致电或访问网站

Для получения уведомления на русском языке позвоните по телефону или посетите веб-сайт

15. No sé cuánto tiempo estuve detenido después de que se pagó mi fianza. ¿Aún puedo firmar el Formulario de reclamación?

Sí. Si usted no sabe cuándo se pagó su fianza, o si no sabe cuándo fue liberado, de todas formas puede enviar un Formulario de reclamación.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no deseara obtener un pago de este Acuerdo y sí deseara conservar el derecho de iniciar acciones o seguir adelante con sus acciones contra la ciudad de Nueva York por su propia cuenta en relación con las cuestiones legales que se planteasen en este caso, debe tomar medidas para excluirse del Grupo. A esto se lo conoce como excluirse o, en ocasiones, se hace referencia a ello como “retirarse” del Grupo.

16. ¿Cómo puedo retirarme del Acuerdo?

Para excluirse del Grupo, debe enviar una carta por correo electrónico o una solicitud por escrito al Administrador del Acuerdo. Su solicitud debe incluir:

1. su nombre, fecha de nacimiento, dirección y número de seguridad social;
2. una declaración en la que indique que desea ser excluido del Grupo en el caso *Jones et al. v. City of New York*, No. 17 Civ. 7577; y
3. su firma (debe firmar la carta personalmente).

Su solicitud de exclusión deberá ser recibida a más tardar el **6 de junio de 2023**. Envíe su solicitud a:

NYC Bail Settlement Exclusions -7817
P.O. Box 2654
Faribault, MN 55021-9654

17. Si me excluyese, ¿aún puedo obtener un pago?

No. No obtendrá ningún pago si se excluye del Acuerdo.

18. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la ciudad de Nueva York por este mismo asunto más adelante?

No, si el Tribunal aprobase el Acuerdo propuesto y no se excluyese del Grupo, renuncia (o “exime de responsabilidad”) a todas las reclamaciones presentadas en esta demanda.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

19. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal nombró abogados en los despachos jurídicos, indicados a continuación, para que representasen a todos los Miembros del Grupo en esta demanda. Los abogados que lo representan a usted y a los Miembros del Grupo se denominan “Abogados del Grupo”. Usted no tendrá que pagar nada por los servicios de estos abogados.

¿Tiene preguntas? Visite www.NYCBailSettlement.com o llame a la línea gratuita 1-833-472-1994

For a Notice in English, call or visit the website

如需获取中文通知, 请致电或访问网站

Для получения уведомления на русском языке позвоните по телефону или посетите веб-сайт

Puede comunicarse con los Abogados del Grupo tal como se indica a continuación:

<p>Matthew D. Brinckerhoff Debra L. Greenberger Vasudha Talla Emery, Celli, Brinckerhoff, Abady Ward & Maazel LLP, Romano & Kuan PLLC 600 Fifth Avenue, 10th Floor New York, NY 10020 (212) 763-5000</p>	<p>Julia P. Kuan Romano & Kuan PLLC 600 Fifth Avenue, 10th Floor New York, NY 10020</p>	<p>David Lebowitz Kaufman Lieb Lebowitz & Frick LLP 10 E. 40th Street, Suite 3307 New York, NY 10016</p>
---	--	---

Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratarlo por su propia cuenta y gasto.

20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

A los Abogados del Grupo no se les ha pagado nada hasta la fecha por su trabajo en este caso. Los Abogados del Grupo pedirán al Tribunal los honorarios y costos de abogados por un valor cuyo máximo será un 10 % del monto potencial que se pagará al Grupo o un 25 % del monto real que reciba el Grupo (es decir los honorarios y costos de abogados, costos administrativos, los incentivos por servicios de los Representantes del Grupo y el monto pagado a los Miembros del Grupo) , el monto que sea menor entre estos dos.

Los Abogados del Grupo también solicitarán al Tribunal que aprobase los incentivos por servicios hasta un valor máximo de \$20,000 que se pagará a cada uno de los Representantes del Grupo, Lloyd Jones y Baron Spencer, por su trabajo en nombre del Grupo.

La ciudad de Nueva York pagará los honorarios y costos de abogados y los incentivos por servicios que sean aprobados por el Tribunal además de los pagos al Grupo. Los honorarios y costos de Abogados no reducirán los pagos de los Miembros del Grupo.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

Usted podrá indicar al Tribunal que no acepta el Acuerdo o alguna parte del mismo.

21. ¿Cómo le hago saber al Tribunal si no me agradase el Acuerdo?

Si opta por seguir siendo un Miembro del Grupo, usted tiene el derecho a objetar cualquier parte del Acuerdo propuesto. El Tribunal considerará su opinión.

Para presentar una objeción, debe enviar una carta en la que indique que usted tiene objeciones al Acuerdo de conciliación del caso *Jones v. City of New York*, No. 17 Civ. 7577. Su objeción por escrito también debe incluir:

1. Su nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico (si está disponible);
2. una declaración escrita en la que describe sus objeciones y los motivos de sus objeciones;

¿Tiene preguntas? Visite www.NYCBailSettlement.com o llame a la línea gratuita 1-833-472-1994

For a Notice in English, call or visit the website

如需获取中文通知, 请致电或访问网站

Для получения уведомления на русском языке позвоните по телефону или посетите веб-сайт

3. una declaración escrita en la que declara si su objeción se aplica a usted, a algunos o a todos los integrantes del Grupo;
4. cualquier respaldo jurídico o prueba de respaldo que desee presentar al Tribunal;
5. una declaración si es que usted tiene la intención de comparecer y tomar la palabra en la Audiencia de imparcialidad; y
6. su firma.

Las objeciones deben recibirse a más tardar el **6 de junio de 2023**. Envíe su solicitud a:

NYC Bail Settlement – 7817
P.O. Box 2654
Faribault, MN 55021-9654

Si va a presentar una objeción mediante un abogado, su abogado también debe registrarse electrónicamente un Aviso de comparecencia mediante el sistema ECF del Tribunal a más tardar el **6 de junio de 2023**.

22. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y solicitar excluirse?

Presentar una objeción simplemente significa decirle al Tribunal que usted no está conforme con algo acerca del Acuerdo. Podrá objetar solo si permaneciera en el Grupo. Si objeta el Acuerdo, igualmente sigue siendo un Miembro del Grupo y podrá presentar un Formulario de Reclamación.

Al excluirse, está indicándole al Tribunal que no desea formar parte del Grupo del acuerdo. Si se excluye, no recibirá ningún pago en virtud del acuerdo. Tampoco tendrá motivos para objetar el acuerdo y comparecer a la Audiencia de imparcialidad porque ya no le afectaría.

CÓMO PERMANECER EN EL GRUPO DE DEMANDANTES

23. ¿A qué derechos cedo por permanecer en el Grupo del acuerdo?

Si el acuerdo se hace definitivo, usted renunciará a su derecho de demandar a la ciudad de Nueva York por las reclamaciones resueltas mediante el acuerdo. Las reclamaciones específicas a las que renuncia se detallan en el mismo acuerdo de conciliación.

El acuerdo de conciliación describe las reclamaciones con detalle, entonces léalo detenidamente. Si tiene alguna pregunta, puede consultar de manera gratuita a los abogados indicados en la Pregunta 19 o puede hablar con su propio abogado en el caso que tenga preguntas sobre lo que esto significa.

Puede encontrar una copia del acuerdo de conciliación en línea en www.NYCBailSettlement.com.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo. Puede asistir y solicitar intervenir, pero no es necesario que lo haga.

¿Tiene preguntas? Visite www.NYCBailSettlement.com o llame a la línea gratuita 1-833-472-1994

For a Notice in English, call or visit the website

如需获取中文通知, 请致电或访问网站

Для получения уведомления на русском языке позвоните по телефону или посетите веб-сайт

24. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación o no?

El **11 de julio de 2023 a las 4:00 p. m.** el Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Imparcialidad en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, ante el honorable juez John G. Koeltl, en la sala 14A del Daniel Patrick Moynihan United States Courthouse, 500 Pearl St., New York, NY 10007-1312. La audiencia podría trasladarse a una fecha o horario diferente sin aviso adicional. Sugerimos revisar el sitio web www.NYCBailSettlement.com para información actualizada.

En esta audiencia, el Tribunal evaluará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. En el caso que existan objeciones, el Tribunal las considerará en ese momento. El Tribunal también decidirá si adjudica los honorarios de abogados y costos, así como los pagos especiales a los Representantes del Grupo. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo o no. No sabemos cuánto demorarán hacer estas decisiones.

25. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo responderán a las preguntas del Tribunal en la Audiencia de Imparcialidad. Sin embargo, puede asistir por su propia cuenta. Si envía una objeción, no es necesario que se presente ante el Tribunal para hablar sobre ello. El Tribunal tomará en cuenta su objeción siempre en cuando lo haya enviado por escrito, por correo postal y en forma oportuna. También puede hacer que su propio abogado asista, pero no es necesario.

26. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí, si usted tiene la intención de hablar en la audiencia debe enviar una carta que indique que tiene la intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad. Su carta debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico (si lo tiene), y firma. No es necesario que sea representado por un abogado, pero si un abogado va a hablar en su nombre, su abogado debe someter un aviso de intención de comparecer ante la corte en el sistema ECF del Tribunal.

Su carta (y el aviso de registro electrónico de cualquier abogado) debe ser recibida antes del **6 de junio de 2023**. Envíe su solicitud a:

NYC Bail Settlement – 7817
P.O. Box 2654
Faribault, MN 55021-9654

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

27. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso es solamente un resumen. Se incluyen más detalles en el Acuerdo de conciliación, disponible en www.NYCBailSettlement.com. También puede escribir sus preguntas al Administrador del Acuerdo a NYC Bail Settlement - 7817, P.O. Box 2654, Faribault, MN 55021-9654 o llamar al número gratuito 1-833-472-1994.

¿Tiene preguntas? Visite www.NYCBailSettlement.com o llame a la línea gratuita 1-833-472-1994

For a Notice in English, call or visit the website

如需获取中文通知, 请致电或访问网站

Для получения уведомления на русском языке позвоните по телефону или посетите веб-сайт